



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Miércoles 25 de Octubre de 2023

NÚM. 10

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán autoriza el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2023. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 02 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2023, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN. PRESENTES.

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; los CC. Minerva Bautista Gómez, Elihu Raziel Tamayo Chacón y Roberto Anguiano Méndez en cuanto Regidora Coordinadora y Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I y III, 51 fracciones I, IX y XI, 53 fracciones IV, V y VII, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 30, 31 inciso B, 32 fracción I y III, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 17, 18 y 19 fracción XI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 3, 5 fracción V, 28, 29, 30, 32, 35, 37, 38, 75 y 78 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; y Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2022 y demás disposiciones relativas y aplicables, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; argumentando y sustentado para tal efecto en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con la abrogación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 31 de diciembre de 2001; y aprobación en consecuencia de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 30 de marzo de 2021, y en cumplimiento al artículo tercero segundo párrafo transitorio que a la letra dice: «...De igual forma en un plazo no mayor a 120 días naturales el Municipio deberá actualizar todos sus reglamentos, y

específicamente deberá modificar o crear un reglamento municipal para dotar de atribuciones a las Jefas o a los Jefes de Tenencia y las autoridades auxiliares según considere conveniente y de acuerdo con lineamientos señalados en la presente Ley...»

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo quinto transitorio del Bando de Gobierno Municipal que a la letra dice: «Se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a efecto de que en el término de 90 días naturales expida las actualizaciones en su Reglamento Interno.»

Que mediante oficio S.A./DMAIC/811/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022 y suscrito por el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, por el cual informa que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2022, se aprobó turnar a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana y a la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del H. Ayuntamiento de Morelia, la iniciativa de con proyecto de acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, aprueba expedir los LINEAMIENTOS DE OPERACIONES PARA EL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; a fin de que se realice el estudio, análisis y dictamen del mismo.

Que, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, generó la solicitud mediante oficio número D.S.M 1523/2022 dirigido a la Dirección de Normatividad, con el objetivo de que el área antes citada emitiera tanto su opinión técnico-jurídica, al igual que sus observaciones conducentes y pertinentes respecto a la Iniciativa presentada; a efecto de que se siguiera el trámite conducente.

Así pues, derivado de la reunión de trabajo de fecha 16 de febrero de 2023, por parte de los integrantes de la Comisión Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana y la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del H. Ayuntamiento de Morelia en conjunto con la Dirección de Normatividad y mediante las cuales se tuvo a bien realizar el estudio pormenorizado del asunto que nos ocupa y de las cuales se deriva el presente Dictamen.

CONSIDERANDOS

Que, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I y III, 51 fracciones I, IX y XI, 53 fracciones IV, V y VII, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I y III, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14 y 16 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, facultan al H. Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

observancia general, que organicen la administración pública municipal a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, bajo ese tenor, se precisa que los ordenamientos jurídicos del Ayuntamiento de Morelia, como toda norma jurídica debe estarse adecuando a los constantes cambios que experimenta la sociedad y ajustarse a las condiciones actuales de la misma, aspecto al que nuestro municipio de Morelia, no es ajeno, más aún que la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su Capítulo XXXIV, artículo 178 que a la letra dice:

«Los Reglamentos Municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio, cuyo propósito es ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad. Los Gobiernos Municipales deberán expedir y contar con sus reglamentos actualizados y vigentes, ajustándose a la Ley que establezca el Congreso del Estado y vigilando que se cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos Federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo ser publicados para su observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.»

Que, la consolidación, desarrollo e impulso de la sociedad en sus diversos sectores, requiere del fortalecimiento de un marco jurídico en la administración pública del municipio de Morelia, que cumpla con las nuevas líneas de acción, objetivos y metas que se impulsan, en un contexto de transformaciones para el ejercicio de una política honesta, transparente y con un gran compromiso social.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, hemos realizado el estudio del presente instrumento, por lo cual nos permitimos someter a su consideración y en su caso aprobación del siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir **Lineamientos de Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) del Municipio de Morelia, Michoacán**, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5 párrafo segundo, 14, 17, 40 incisos a) XIV, 50 fracción I y III, 51 fracciones I, IX y XI, 53 fracciones IV, V y VII, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones I, IV y VI, 68 fracciones I, IV y V y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 32 fracción I y III, y 41 fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de

Morelia.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana y de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con los artículos 40 incisos a) XV, 48, 49, 50 fracción I y 51 fracciones I, IX y XI y 53 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracciones I y III del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir los **Lineamientos de Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) del Municipio de Morelia, Michoacán**; derivado del estudio y análisis de dicho documento realizado por la comisión competente del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana y la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del Honorable Ayuntamiento de Morelia, tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el Dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo aprueba expedir los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN**, en los siguientes términos:

INTRODUCCIÓN

Los Lineamientos de Operación del SARE han sido elaborado con el objetivo de proporcionar una guía detallada para llevar a cabo la operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en el Municipio de Morelia, Michoacán, de manera presencial y en línea, además de apoyar para alcanzar un nivel de desempeño eficiente y con ello, lograr la permanencia del mismo.

Este documento describe las actividades que se realizan en el SARE del Municipio Morelia, Michoacán, las cuales se apegan a la normatividad Federal, Estatal y Municipal vigente, dentro de este manual se agrupa información para el conocimiento y operación del SARE con la finalidad de que los funcionarios públicos puedan implementar el sistema y que los servicios ofrecidos a los ciudadanos cumplan con los requerimientos establecidos.

Para cumplir con lo anterior, la **CONAMER** ha establecido políticas de operación y procedimientos específicos que orientan de manera eficaz el funcionamiento del Módulo SARE, permitiendo que el ciudadano pueda tramitar la apertura de su Empresa de Bajo Riesgo

en un tiempo máximo de 24 horas, realizando todos los trámites en un mismo lugar, en línea de forma ágil, transparente y honesta.

II. OBJETIVO DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS

El objetivo de los presentes Lineamientos es el de proveer una guía y procedimientos específicos de operación del SARE presencial y en línea, que permita el efectivo y ágil otorgamiento de licencias de funcionamiento para giros de bajo riesgo, sustentado en el marco regulatorio vigente.

III. ALCANCE DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS

El alcance de los presentes Lineamientos, incluye las actividades comprendidas desde la recepción de una solicitud de información para la apertura de una empresa de bajo riesgo, hasta su resolución.

IV. MARCO JURÍDICO

Las Leyes y Códigos empleados en la elaboración de este Manual de Operaciones son las vigentes a la fecha de su expedición:

- Artículo 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Artículo 9, 10, fracción IV, 11, 28, 29 y demás de Ley General de Mejora Regulatoria.
- 1º, 2º, 4º párrafo segundo, 11, 14 fracciones I, II y III, 32 incisos a) fracciones XIII y XIV, b) fracción XIII y XXIII, 35, 36, 37 fracciones I y IX, 38 fracciones I, VIII y IX, 46 fracciones II, VII y VIII, 49 fracciones V y XVII, 51 fracciones IV y VI y 52 fracciones II y IV, 145, 146 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Artículos 59, 60, 61, 62 y demás relativos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Artículo 31, Inciso «B» fracción XXIV, 35 fracción III, inciso «A», del Bando de Gobierno Municipal.
- Artículos 35, 36, y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.
- Artículos 23 fracción X, 128, 129, 130, 131, 132, 133, y demás relativos del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Morelia, Michoacán.

«LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN»

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE SU OBJETO Y CONCEPCIONES GENERALES

Artículo 1º. Los presentes Lineamientos son de orden público,

interés social y observancia general para quienes laboran en la administración pública en el municipio de Morelia, los cuales garantizan el cumplimiento de un estándar mínimo de mejora regulatoria para la instalación, operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas y el mantenimiento del Programa de Reconocimiento en el Municipio de Morelia, Michoacán.

Artículo 2º. Los Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas tienen por objeto generar certidumbre y certeza jurídica al solicitante de la licencia de género A, así como de establecer los estándares mínimos de los mecanismos para la operación y correcto funcionamiento del mismo en el municipio de Morelia, Michoacán.

Artículo 3º. El Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el municipio de Morelia, es el mecanismo que realiza las acciones correspondientes para autorizar a las empresas del Género A, el inicio de operaciones en un máximo de 24 veinticuatro horas, conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos.

Artículo 4º. El término de veinticuatro horas, comienza a contar a partir del ingreso de la solicitud, con la integración de la documentación completa requerida por la Ventanilla Única, dependiente de la Dirección de Inspección y Vigilancia para el otorgamiento de la autorización correspondiente.

Artículo 5º. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento.** El Órgano de Gobierno Colegiado, integrado por las o los titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías del municipio de Morelia;
- II. **Catálogo.** El catálogo de giros de género «A» establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia;
- III. **Certificado PROSARE.** El Certificado del Programa de Reconocimiento y Operación SARE;
- IV. **Certificado SARE.** El Certificado del Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- V. **Comisión.** Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Morelia, Michoacán;
- VI. **Coordinador.** La persona que ostente el cargo de Coordinador de Gabinete, dependiente de la Presidencia Municipal de Morelia, Michoacán;
- VII. **CONAMER.** La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- VIII. **Código QR.** Patrón Gráfico Único que almacena información para su validación de un certificado electrónico o documento físico que lo contiene;
- IX. **Diagnóstico PROSARE.** El diagnóstico que informa los resultados y recomendaciones del Sistema de Evaluación PROSARE;

- X. **Empresa de bajo riesgo.** La persona física o moral que realiza actividades económicas contempladas en el Catálogo de Giros de Género «A» de bajo impacto;
- XI. **Establecimiento mercantil.** El establecimiento mercantil, industrial y/o de servicios de las licencias de funcionamiento del género «A»;
- XII. **Expediente electrónico para trámites y servicios.** Al conjunto de documentos electrónicos emitidos por los sujetos obligados a personas físicas y morales, que puede ser utilizados por cualquier autoridad competente para resolver trámites y servicios de la administración pública municipal;
- XIII. **Dirección de Inspección y Vigilancia.** La Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de Morelia;
- XIV. **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.** La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Tesorería Municipal de Morelia;
- XV. **Firma Electrónica.** Los datos que, de forma electrónica, son vinculados o asociados a un mensaje de datos, que corresponden inequívocamente al firmante, con la finalidad de asegurar la integridad y autenticidad del mismo, y que será únicamente emitida por la autoridad certificada conforme a la legislación vigente;
- XVI. **Formato Único de Apertura (FUA).** El formato único de apertura proporcionado por la Dirección de Inspección y Vigilancia;
- XVII. **Género A.** Las actividades económicas que se encuentran contemplados en el catálogo de giros del género «A» del Reglamento de Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el municipio de Morelia;
- XVIII. **Giro.** Actividad o actividades que se desarrollan en un establecimiento mercantil;
- XIX. **Licencia.** La licencia municipal de funcionamiento;
- XX. **Plataforma digital.** Sistema Integral Municipal, con vinculación jurídica que permite la ejecución de diversas aplicaciones bajo un mismo entrono, dando a los particulares la posibilidad de acceder a ella a través de internet;
- XXI. **PROSARE.** El Programa de Reconocimiento y Operación del SARE;
- XXII. **Reglamento.** El Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia;
- XXIII. **SARE.** El Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- XXIV. **SIP.** Sistema de Identificación Personal, que es un medio por el cual el usuario apertura una cuenta en el sistema digital del Municipio de Morelia, y posteriormente se corrobora su identidad, mediante el cotejo e integración de sus datos o documentos a un expediente electrónico, para lo cual el Gobierno Municipal determinará el método de identificación o acreditación idóneo, mismo que deberá garantizar la seguridad de la información integrada por el usuario;
- XXV. **Titular de la Presidencia Municipal.** La persona titular de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y,
- XXVI. **Ventanilla Única.** El módulo de atención operado por la Dirección de Inspección y Vigilancia, para la emisión de la autorización o licencia de funcionamiento del género «A».

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS

Artículo 6º. El SARE es un mecanismo que integra y consolida el Ayuntamiento a través de la Secretaría del Ayuntamiento, de los trámites municipales para el otorgamiento de la autorización del inicio de operaciones de un establecimiento mercantil que realiza actividades clasificadas dentro del Giro de Bajo Impacto y señaladas como licencias de giro del género «A».

Artículo 7º. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones es el área responsable de publicar en la página oficial de internet el catálogo que comprenda la clasificación de los Giros de Bajo Impacto de las licencias del género «A» determinadas en el Reglamento.

Artículo 8º. La Dirección de Inspección y Vigilancia es el área responsable de proporcionar la información vigente de los Giros de Bajo Impacto de las licencias del género «A», así como del formato único de apertura.

Artículo 9º. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; en coordinación con la Dirección de Inspección y Vigilancia, establecerán mecanismos en el que se integren y actualicen la plataforma digital, la cual contemple información de los establecimientos mercantiles, en el que se prevea lo siguiente:

- I. Nombre de la o el propietario;
- II. Número y fecha de ingreso de la solicitud;
- III. Número de predio;
- IV. Inversión estimada;
- V. Empleos generados;
- VI. Fecha de vigencia;
- VII. Giro principal del establecimiento mercantil, y en su caso, giro complementario;

VIII. Género de la Licencia;

IX. Dirección del establecimiento; y,

X. Denominación del establecimiento.

Artículo 10. La Jefatura de Departamento de Trámite y Control de la Dirección de Inspección y Vigilancia a través de su titular, es el área responsable de la coordinación y operatividad de las actividades de la Ventanilla Única, correspondiendo las siguientes:

- I. Elaborar un diagnóstico para la implementación del SARE, que incluya el procedimiento, formatos, trámites, requisitos, costos y tiempos antes del establecimiento del SARE;
- II. Proponer la reingeniería para la implementación de la plataforma digital;
- III. Elaborar el formato Único de Apertura en el portal oficial del Ayuntamiento que se encuentre vigente;
- IV. Contribuir en la actualización de la plataforma digital actividades económicas de Giros de Bajo Impacto aprobados por el Ayuntamiento;
- V. Instalar la señalética que permita a los usuarios identificar físicamente la Ventanilla Única;
- VI. Informar de manera clara, precisa y concreta los requisitos, plazos, costos y beneficios de la Ventanilla Única; y,
- VII. Elaborar el Manual de procedimientos del SARE en el que se describa el proceso interno de resolución del otorgamiento de la licencia de funcionamiento de género «A», la coordinación con otras dependencias e interacciones con el emprendedor.

Artículo 11. La persona titular de la Presidencia Municipal impulsará el trámite del certificado SARE y PROSARE que emita la CONAMER, de conformidad a la normatividad en la materia.

Artículo 12. La persona titular de la Presidencia Municipal deberá notificar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria o autoridad homóloga y a la CONAMER cualquier modificación al Formato Único de Apertura y las actividades económicas del Catálogo de giros del género «A» para la operación de empresas de bajo riesgo en el municipio de Morelia.

Artículo 13. El Ayuntamiento deberá privilegiar la armonización entre las disposiciones federales, estatales y municipales, aplicables en materia del SARE.

CAPÍTULO III

DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y OPERACIÓN SARE

Artículo 14. Los Lineamientos tienen por objeto:

- I. Fomentar el mantenimiento y el fortalecimiento del SARE;

II. Rehabilitar aquellos SARE en cese de operación; y,

III. Reconocer y/o armonizar otros programas distintos al SARE que cumplan con los criterios previstos en los presentes lineamientos del presente Acuerdo.

Artículo 15. El PROSARE fungirá como una herramienta de monitoreo para el SARE, teniendo como objetivo impulsar mejores prácticas mediante el funcionamiento óptimo del SARE.

Artículo 16. Para la obtención del certificado PROSARE la o el titular de la Presidencia Municipal está obligado a atender lo siguiente:

- I. Dirigir al Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria la carta intención donde se manifieste el interés en obtener el Certificado PROSARE;
- II. Atender cada una de las etapas que involucren el procedimiento establecido por la CONAMER; y,
- III. Cumplir y dar seguimiento en tiempo y forma a las recomendaciones y observaciones emitidas por la CONAMER.

Artículo 17. Para obtener el Certificado SARE o PROSARE el o la titular Presidencia Municipal deberá atender los criterios y tiempos establecidos, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 18. La persona titular de la Jefatura de Departamento de Trámite y Control deberá realizar un informe de la ventanilla única a su superior jerárquico en términos de las disposiciones del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

Artículo 19. La persona titular de la Coordinación de Gabinete y/o Comisión de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento, coadyuvarán con quien ostente el cargo de titular de la Presidencia Municipal y de la Secretaría del Ayuntamiento en los requerimientos para la obtención y revalidación de los certificados en el Sistema de Apertura Rápida de Empresas para el municipio en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN" entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Morelia, Michoacán, publicado en la séptima Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del lunes 23 de noviembre de 2020. Se abrogan las disposiciones normativas municipales que se contrapongan a los presentes Lineamientos.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que

notifique a la Dirección de Inspección y Vigilancia, así como a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a efecto de que se genere la aplicación e implementación de los presentes Lineamientos.

CUARTO. La Dirección de Inspección y Vigilancia dentro de los treinta días naturales, posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, deberá elaborar y presentar al H. Ayuntamiento para su consideración y en su caso aprobación, el Manual de Procedimientos correspondiente.

QUINTO. Las modificaciones que surtan efecto en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles dentro del Catálogo del Género A, de igual manera se entenderán por efectuadas dentro de los Presentes Lineamientos para operar.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 64, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese a la persona titular de la Presidencia Municipal Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Los presentes Lineamientos atenderán la protección de datos personales en razón a las disposiciones en materia de transparencia.

OCTAVO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que se notifique a la Contraloría Municipal, de la aprobación del presente Lineamientos en los términos señalados.

NOVENO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publiquen los presentes Lineamientos de Operaciones para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) del Municipio de Morelia, Michoacán en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Gaceta Municipal y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales a los que haya lugar.

DÉCIMO. Todo lo no previsto en los LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS, se sujetará a lo dispuesto en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a los reglamentos municipales y al manual de procedimientos correspondiente.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 16 días del mes de febrero de 2023.

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO; MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, COORDINADORA DE LA COMISIÓN; ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN Y ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL